

Jaime Díaz Pérez. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Trasdoregueiro-Cambas (Aranga).

Andrés Filgueiras Novo. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Vila-Cambas (Aranga).

José-Antonio Veras Vázquez. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en La Graña-Cambas (Aranga).

Melchor Fariña García. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Canzobre-Moras (Arteijo).

Antonio Díaz Freire. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Martimouro-Cambas (Aranga).

José Busto Martínez. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Ozón-Sujo (Mugía).

José Gómez Alvite. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Ozón-Sujo (Mugía).

Dieciocho ganaderos de la provincia de La Coruña:

Ramón Mariño Sánchez. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Buenavista-Bornea (Boimorto).

José Barco Pampín. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Miñote-Brexo (Cambre).

Francisco Fraga Varela. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Fonte de Ambroa (Irixoa).

Manuel Ríos Blanco. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Iglesia-Vitre (Frades).

Benedicto Cumplido Sánchez. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Reparada-Salto (Vimianzo).

Vicente Perna Botena. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Lamparte-Celtigos (Frades).

Antonio Rego Doval. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Tiulfe-Ambroa (Irixoa).

Cecilio Cortizas Primoy. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Vilfail-Queiseiro (Monfero).

Antonio Espiñeira Penedo. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Campos-Queiseiro (Monfero).

Constantino Pérez Vázquez. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en San Juan Villanueva (Miño).

José María Espiñeira Montero. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Prada-Vilachá (Monfero).

Antonio Viqueira Carnota. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Uilo-Celtigos (Frades).

Juan Lavandeira López. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Porta dos Caos-Vitre (Frades).

José Dopico Chao-Marraxón. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Puentes de García Rodríguez.

Maximino Martínez Aldao. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Xollos-Lendos (Laracha).

Ramón Arijón Pardiñas. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Cepeira-Sisamo (Carballo).

Francisco López Baldomir. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Pedro-Larín (Arteijo).

Paulino Caamaño Costa. Instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Rego-Berdoyas (Vimianzo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10222** ORDEN de 14 de febrero de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Antrácitas del Bierzo, Sociedad Limitada», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Antrácitas del Bierzo, S. L.», con domicilio en Bembibre (León), en el que solicita los beneficios previstos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 6 de marzo, sobre relación de materias primas minerales; actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II, de la citada Ley; disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Antrácitas del Bierzo, S. L.», con domicilio en Bembibre (León), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que gravan la

importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años, se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «Antrácitas del Bierzo, S. L.», se dedique a otras no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan nacional de abastecimiento de materias primas minerales, aprobado por Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Antrácitas del Bierzo, S. L.», son de aplicación a las actividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de carbón dentro de las concesiones mineras: «Próspera», «Ampliación a Próspera», «La Morena», «Julita», «Avelina 4.ª», «Teresa», «Ampliación a La Morena», «Damiana», «La Terrible», «Piornica 2.ª», «Demasia a La Morena», «Marucha», «Demasia a La Damiana», «Carmen», «Mario», «Ponferrada 1.ª», «Bembibre», «La Olvidada», «Angeles», «Amalia», «Julia», «Petra», «Ampliación a Petra», «Virginia 3.ª», «Ampliación a Angeles», «El Trus», «Ignacia», «Lucía», «Sorpresa», «Fernandita», «Sorpresa 2.ª», «Demasia a Angeles», «2.ª Ampliación a Angeles», «Luciana», «Ampliación a Julia», «Demasia a El Trus», «Isabel», «Ponferrada 57», «Retalín», «Demasia a Retalín», «Solita», «Ignacia 2.ª», «1.ª Demasia a Olvidada», «Demasia a Amalia», «2.ª Demasia a Amalia», «3.ª Demasia a Amalia», «Demasia a Ignacia», «Modesta», «Casualidad», «La Despreciada», «Por si Vale», «Ampliación de Por si Vale», «La Ultima», «La Grande», «Osim», «Torquemada 1.ª», «Torquemada 2.ª», «Torquemada 3.ª», «4.ª Demasia a Amalia», «Nueva Demasia a Por si Vale», «Nueva Demasia Ampliación a Por si Vale» y «Otra Demasia a Ultima». Asimismo explota las siguientes concesiones en régimen de arrendamiento: «Felu 1.ª», «Terminación», «Pilar 4.ª», «Abalino y Eladio», «Yo Siempre», «Santa Fe», «Ampliación a Santa Fe», «María Jesús», «2.ª Demasia a María Jesús» y «1.ª Demasia a María Jesús». Todas ellas dentro de los términos municipales de Bembibre, Noceda y Torneo (León).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**10223** ORDEN de 14 de febrero de 1983 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 16 de noviembre de 1982, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Fábrica de Licores Artemi, S. L.», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en la Orden ministerial de Industria y Energía de 21 de mayo de 1982, para la fabricación de licores y aguardientes en la urbanización industrial «Los Tarrales» de Las Palmas, expediente IC-159, por haber renunciado dicha Empresa a los citados beneficios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Fábrica de Licores Artemi, S. L.» (expediente IC-159), por Orden

de este Departamento de 30 de junio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**10224** *ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se concede a «Construcciones Navales Santodomingo, Sociedad Anónima», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de cinco buques arrastreros para Marruecos.*

Ilmo. Sr.: «Construcciones Navales Santodomingo, S. A.», de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de cinco buques arrastreros para Marruecos;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer.

Primero.—Se concede a «Construcciones Navales Santodomingo, S. A.», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de cinco buques arrastreros (construcciones números 491, 492, 493, 494 y 495), para los que tiene concedidas las licencias de exportación números 29.310.105, 29.310.091, 29.310.089, 29.310.077 y 29.310.065.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 6,75 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10225** *ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se concede a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de repuestos que figurarán como accesorios en el contrato de construcción de cinco guardacostas para Argentina.*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de repuestos que figurarán como accesorios en el contrato de construcción de cinco guardacostas para Argentina;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de repuestos que figurarán como accesorios en el contrato de construcción de cinco guardacostas, para los que tiene concedida la licencia de exportación número 29.398.688.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 18,31 por 100 del valor total de los repuestos.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10226** *ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se concede a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de seis buques patrulleros y dos corbetas para Egipto.*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de seis buques patrulleros y dos corbetas para Egipto;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de seis buques patrulleros y dos corbetas, para los que tiene concedida la licencia de exportación número 29.207.747.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 25,3 por 100 del valor total de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10227** *ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la firma «Suroliwa, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en granza de alta densidad, y la exportación de bombonas de polietileno de alta densidad.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Suroliwa, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en granza de alta densidad y la exportación de bombonas de polietileno de alta densidad,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Suroliwa, S. A.», con domicilio en García de Vinuesa, número 22, Sevilla, y NIF A-41-045238.

Segundo.—La mercancía de importación será la siguiente:

Polietileno en granza, de alta densidad, color natural, posición estadística 39.02.04.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

Bombonas de polietileno de alta densidad, de un contenido superior a 2 litros, P. E. 39.07.66.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de bombonas de polietileno de alta densidad, de un contenido superior a 2 litros que se exporten, descontando el peso de cualquier otra materia prima que pudiera estar contenida en ellos, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión tem-